DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18349
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5406667

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	15 de noviembre de 2022	**HORA:**	10:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 91 No. 161B - 30	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:99959.62 Y:96113.11				
BARRIO:	Tuna Alta	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	400 m²				
UPZ:	27 - Suba	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	320				
LOCALIDAD:	11 - Suba	**FAMILIAS**	140	**ADULTOS**	230	**MENORES**	90
CHIP:	AAA0279KUSK	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	10500 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-45959				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El predio Carrera 91 No. 161B – 30 Conjunto Residencial Colinas del Pinar, se ubica en el sector catastral Tuna Alta de la localidad de Suba, el cual no pertenece a un barrio incluido en el

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -articulo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

programa de legalización ni de regularización de Barrio de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza alta-media-baja por movimientos en masa. Para cualquier intervención se debe consultar la normatividad vigente para el sector.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER en el año 2014 (DI-7744), realizó visita técnica al Conjunto Residencial Colinas del Pinar, el cual se encontraba en etapa de construcción, específicamente en la etapa de excavación del área de parqueaderos, dicha evaluación se realiza ya que al parecer por la construcción del conjunto residencial se presenta el colapso parcial de un muro vecino al costado norte en el predio de la Carrera 92 No. 162 -40, sin embargo el día de la visita el muro lo estaban reparando y/o construyendo de nuevo, por parte de la constructora de la obra del conjunto en mención.

7. LOCALIZACIÓN

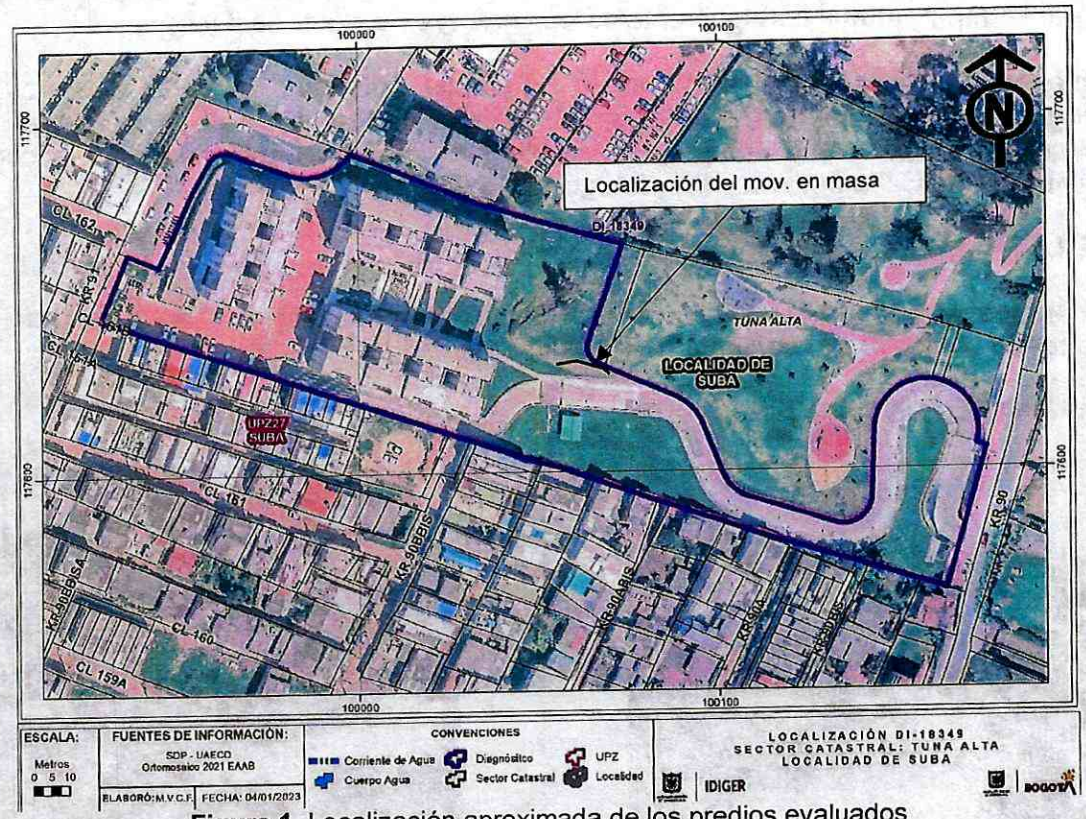


Figura 1. Localización aproximada de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento de emergencia SIRE 5406667, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 15 de noviembre de 2022 al Conjunto Residencial Colinas del Pinar ubicado en la Carrera 91 No. 161B – 30, encontrando un sector de pendiente media-alta, consolidado urbanísticamente con vías de acceso peatonal y vehicular en buen estado.

Al costado occidental del predio en mención se emplazan once torres, cada una de seis niveles, construidas al parecer mediante pórticos de concreto reforzado, en las cuales al momento de la visita no se presentan daños en los elementos estructurales y no estructurales que las conforman (ver fotografías 1 y 2)

Ahora bien, al costado oriental del predio se ubica la vía de acceso vehicular, construida al parecer mediante pacas de concreto con un ancho aproximado de 4m, a ambos costados cuenta con andenes y canaletas para manejo de aguas escorrentía; asimismo, hacia el costado norte de esta vía se evidencia un talud de corte de aproximadamente 3 m de altura, en el que debido a las fuertes precipitaciones en el sector, se presentó un movimiento en masa local en el que se desprendió aproximadamente $3m^3$ de material, dicho material se depositó principalmente sobre la canaleta y el andén peatonal contiguo al talud de corte (ver fotografías 3 y 4)

Adicionalmente, se realiza verificación en la parte alta del talud de corte en la cual no se identifican grietas de tracción que puedan afectar la totalidad del talud de corte, sin embargo se evidencia que el material que compone el talud está completamente saturado lo cual puede ocasionar nuevos desprendimientos (ver fotografías 5 y 6)

9. POSIBLES CAUSAS:

Ausencia de medidas de protección y/o contención del talud de corte ubicado al costado norte del al vía de acceso vehicular del conjunto residencial

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista del Conjunto Residencial



Fotografía 2. Vista de las torres de apartamentos



Fotografía 3. Vista del desprendimiento



Fotografía 4. Vista del desprendimiento



Fotografía 5. Vista del talud de corte



Fotografía 6. Vista del talud de corte

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
Carrera 91 No. 161B – 30	Marinela Almanza	Pórticos en concreto	Residencial	Sin Daños
		Talud de corte	-	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ocurrencia de nuevos desprendimientos parciales de material de suelo provenientes del talud de corte localizado hacia el costado norte de la vía de acceso vehicular al conjunto residencial, de no implementarse las medidas de protección y/o contención sobre este.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del Conjunto Residencial Colinas del Pinar en la Carrera 91 No. 161B – 30, en el sector catastral Tuna Alta de la localidad de Suba. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de restricción de uso del andén peatonal y el carril del costado norte de la vía de acceso vehicular del Conjunto Residencial Colinas del Pinar en la Carrera 91 No. 161B – 30, en el sector catastral Tuna Alta de la localidad de Suba, por posibles nuevos desprendimientos del talud de corte.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos del Evento SIRE No 5406667.

No. FORMATO	DIRECCION	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
9255	Carrera 91 No. 161B – 30	Marinela Almanza	Restricción de uso del sendero peatonal y del carril del costado norte en el sentido oriente occidente por el desprendimiento evidenciado

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las torres de apartamentos del Conjunto Residencial Colinas del Pinar en la Carrera 91 No. 161B – 30, en el sector catastral Tuna Alta de la localidad de Suba, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada; igualmente, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- La funcionalidad del andén peatonal y el carril del costado norte de la vía de acceso vehicular del Conjunto Residencial Colinas del Pinar en la Carrera 91 No. 161B – 30, en el sector catastral Tuna Alta de la localidad de Suba, se encuentra comprometida debido al movimiento en masa local evidenciado en el talud de corte del costado norte de estos.

15. RECOMENDACIONES

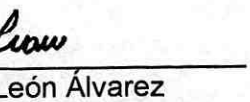
- A los responsables del Conjunto Residencial Colinas del Pinar en la Carrera 91 No. 161B – 30, en el sector catastral Tuna Alta de la localidad de Suba, mantener la restricción de uso del sendero peatonal y del carril del costado norte en el sentido oriente occidente, hasta tanto se implementen las medidas de contención y protección del talud de corte en el que se presentó el desprendimiento.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable y/o los responsables del Conjunto Residencial Colinas del Pinar en

la Carrera 91 No. 161B – 30, en el sector catastral Tuna Alta de la localidad de Suba, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento general de las construcciones, así como las medidas de contención y protección del talud de corte ubicado al costado norte de la vía de acceso vehicular, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de las estructuras las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Suba desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático*